

I. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

1437 *ORDEN de 31 de marzo de 2014, por la que se crean los ficheros de datos de carácter personal “Solicitudes de inscripción en campos de trabajo” y “Registro de demandantes de actividades y acciones formativas”.*

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en su artículo 20, apartado primero, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal establece en su artículo 52.2 que “En todo caso, la disposición o acuerdo deberá dictarse y publicarse con carácter previo a la creación, modificación o supresión del fichero”.

Y en el artículo 54 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se regula los extremos que preceptivamente han de recoger las disposiciones de creación de ficheros de titularidad pública.

En cuanto a la forma de la disposición o acuerdo, el artículo 53.2 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establece que en relación con los ficheros de los que sean responsables las comunidades autónomas, entidades locales y las entidades u organismos vinculados o dependiente de las mismas, las universidades públicas, así como los órganos de las comunidades autónomas con funciones análogas a los órganos constitucionales del Estado, que se estará a su legislación específica.

Así, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 5/2006, de 27 de enero, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la creación, modificación o supresión de ficheros incluidos en su ámbito de aplicación, se realizará por orden del titular de la consejería competente por razón de la materia a la que afectan. Por su parte el artículo 3 del mismo Decreto regula el procedimiento para la elaboración de las disposiciones de carácter general de creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por su parte, el artículo 39 de la citada Ley Orgánica 15/1999 dispone que el Registro General de Protección de Datos es un órgano integrado en la Agencia Española de Protección de Datos y que serán objeto de inscripción en dicho Registro los ficheros titularidad de las Administraciones Públicas.

En el anexo I de la presente Orden, correspondiente a los ficheros que se crean en la Dirección General de Relaciones Institucionales, Participación Ciudadana y Juventud, se contempla

con la letra A) “Solicitudes de inscripción en campos de trabajo” cuya finalidad es disponer de información actualizada de las personas que soliciten inscribirse en un campo de trabajo para su gestión, y en la letra B) “Registro de demandantes de actividades y acciones formativas”, cuya finalidad es disponer de información actualizada de las personas que demanden una actividad o una acción formativa, para gestionar la selección de los alumnos/as.

A la vista de las disposiciones citadas, la creación de ficheros de datos de carácter personal, adscritos a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, hace necesaria su regulación y publicación a fin de dar cumplimiento a la normativa expuesta, asegurando así a los titulares de los datos el ejercicio de sus legítimos derechos, y garantizando los principios constitucionales de seguridad jurídica y protección de la intimidad.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida, en virtud del artículo 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y del artículo 24 del Decreto 331/2011, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, y conforme al artículo 2.1 del mencionado Decreto 5/2006, de 27 de enero,

DISPONGO:

Artículo único.- Creación de los ficheros.

1. Se crean los ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad que se describen en el anexo de esta Orden y que se denominan: “Solicitudes de inscripción en campos de trabajo” y “Registro de demandantes de actividades y acciones formativas.”

2. Dicho ficheros quedan sometidos al ámbito de aplicación de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, el Decreto 5/2006, de 27 de enero, que regula los ficheros de datos de carácter personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y por las demás normas legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Disposición Final Única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2014.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E IGUALDAD,
Francisco Hernández Spínola.

A N E X O

Descripción de los ficheros

I. A) Fichero “Solicitudes de inscripción en campos de trabajo”.

1. Denominación del Fichero.

Solicitudes de inscripción en campos de trabajo.

2. Finalidad y usos previstos.

Gestionar las inscripciones de aquellas personas que soliciten una plaza para participar en el programa de campos de trabajo.

3. Persona o colectivos sobre los que se pretende obtener o que resulten obligados a suministrar los datos personales.

Personas jóvenes cuya edad están comprendidas entre los 14 años y 30 años que deseen inscribirse en un campo de trabajo.

4. Procedencia y procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Formularios presentados por el propio interesado o su representante legal.

5. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

- Datos del participante.

Nombre y apellidos, N.I.F., fecha de nacimiento, edad, sexo, dirección y código postal, país, teléfono, email, ocupación, idiomas.

- Datos de salud.

Discapacidad, enfermedad y tratamiento médico.

Otros datos a considerar que faciliten tu participación en la actividad solicitada.

- Contacto de urgencia:

Datos de la persona/parentesco y domicilio.

- Autorización a menor de edad.

Datos del padre, madre, tutor/a: nombre y apellidos y N.I.F.

- Campo solicitado.

Nombre del Campo, fecha de celebración, CCAA/País y código del Campo.

6. Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

Comunidades Autónomas.

7. Los órganos de las Administraciones responsables del fichero.

Dirección General de Relaciones Institucionales, Participación Ciudadana y Juventud.

8. Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos ante el Servicio de Juventud de la Dirección General de Relaciones Institucionales, Participación Ciudadana y Juventud. A tal efecto existen modelos de solicitud para ejercer dichos derechos, aprobados mediante Orden de 24 de febrero de 2006.

9. Las medidas de seguridad.

Nivel alto

10. Sistema de tratamiento.

Sistema de tratamiento parcialmente automatizado.

11. Ubicación de los ficheros en soporte papel.

En la sede de la Dirección General competente en materia de juventud.

I. B) Fichero “Registro de demandantes de actividades y acciones formativas”.

1. Denominación del Fichero.

Registro de demandantes de actividades y acciones formativas.

2. Finalidad y usos previstos:

Disponer de la información pertinente que permita gestionar la selección de alumnos y alumnas que hayan demandado participar en actividades o acciones formativas, convocadas por este Centro Directivo.

3. Persona o colectivos sobre los que se pretende obtener o que resulten obligados a suministrar los datos personales:

Miembros de asociaciones y colectivos juveniles, profesionales que trabajen con jóvenes y personas en general que estén interesadas en la formación en el ámbito de la juventud.

4. Procedencia y procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Formularios presentados por el propio interesado o su representante legal.

5. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos personales.

Nombre y apellidos, N.I.F., fecha de nacimiento, edad, dirección y código postal, país, teléfono, email.

Nivel de estudios.

Situación actual (Estudios-trabajo-desempleo), entidad en la que trabajas/estudias/participas.

Datos de la actividad o acción formativa (nombre, lugar y fecha de celebración y localidad/isla).

6. Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No se tiene prevista cesión alguna.

7. Los órganos de las Administraciones responsables del fichero.

Dirección General de Relaciones Institucionales, Participación Ciudadana y Juventud.

8. Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos ante el Servicio de Juventud de la Dirección General de Relaciones Institucionales, Participación Ciudadana y Juventud. A tal efecto existen modelos de solicitud para ejercer dichos derechos, aprobados mediante Orden de 24 de febrero de 2006.

9. Las medidas de seguridad.

Nivel medio

10. Sistema de tratamiento.

Sistema de tratamiento parcialmente automatizado.

11. Ubicación de los ficheros en soporte papel.

En la sede de la Dirección General competente en materia de juventud.